



SCUOLA ITALIANA
CRISTOFORO COLOMBO

SCUOLA
SECONDARIA

Reglamento de evaluación 2026

*Aprobados en la sesión del Colegio Docente del 10 de febrero de 2026
(deliberación n° 7) y sus posteriores actualizaciones*



SCUOLA ITALIANA
CRISTOFORO COLOMBO

SCUOLA ITALIANA CRISTOFORO COLOMBO

Paritaria (D.M. 3626-1/3/2004)

Ramsay 2251 . CABA . Argentina / +54 11 4781-0060





Índice

Premisa.....	4
¿Qué entendemos por evaluación?.....	4
¿Qué evaluamos?.....	4
A. El aprendizaje.....	4
B. El comportamiento.....	5
Fundamento.....	6
Referencias normativas.....	7
Tipología y modalidad de las pruebas.....	9
Criterios para la organización de las instancias evaluativas.....	10
Acerca de los recuperatorios.....	14
1. Recuperatorio por ausencia.....	15
2. Recuperatorio por examen desaprobado.....	15
3. Recuperatorio por débito formativo (para estudiantes de Liceo).....	16
Planes Didácticos Personalizados y Proyectos Educativos Individualizados.....	16
Plan Didáctico Personalizado.....	16
Elementos clave del PDP.....	17
Instrumentos compensatorios.....	17
Medidas dispensativas.....	17
Participación familia–escuela.....	17
Tiempos.....	17
¿En qué casos se adopta un PDP?.....	18
Las tres macroáreas de los BES.....	19
Discapacidad.....	19
Dificultades Específicas y no Específicas del Aprendizaje.....	19
Desventaja socioeconómica, lingüística y cultural.....	19
¿Qué son las DEA?.....	19
Características principales de las DEA.....	19
Los BES.....	20
Características principales de los BES.....	20
Plan Educativo Individualizado (PEI) o Plan Pedagógico Individual (PPI).....	20
¿Para qué sirve el PEI?.....	21
¿Quién lo elabora y quiénes participan?.....	21
¿Qué contiene?.....	21





Marco normativo de referencia.....	21
Criterios de evaluación del comportamiento.....	22
en la evaluación intermedia y final.....	22
Premisa.....	22
Criterios de evaluación.....	24
Criterios de evaluación de los aprendizajes en.....	27
la evaluación intermedia y final.....	27
Parámetros para la evaluación en cada materia.....	27
a) Evidencias de aprendizaje disciplinar.....	28
b) Proceso y evolución del aprendizaje.....	28
c) Compromiso con el aprendizaje y participación académica.....	29
Correspondencia nota/juicio.....	29
Criterios para desarrollar el escrutinio.....	32
Criterios de admisión: asistencia a clases.....	34
Premisa.....	34
Límite de inasistencias (normativa argentina).....	34
Límite de inasistencias (normativa italiana).....	35
Criterios de admisión a la clase siguiente/ Examen de Estado 1° ciclo.....	36
Criterios de admisión.....	36
Criterios para la no admisión.....	37
Autonomía de los Consejos de Clase y criterios de referencia.....	37
Criterios para la nota de admisión al Examen de Estado del 1° ciclo.....	37
Criterios de admisión a la clase siguiente en el 2° ciclo.....	38
Operaciones de escrutinio y posibles deliberaciones.....	38
Autonomía de los Consejos de Clase y criterios de referencia.....	39
Examen para la recuperación de los débitos.....	40
Criterios de atribución del crédito escolar.....	40
La normativa vigente.....	40
Puntajes atribuibles para el crédito escolar.....	40
Las elecciones del Colegio Docente.....	41
Criterios para la atribución del crédito formativo.....	42
Evaluación de los resultados de los procesos de alternancia escuela-trabajo.....	43
Criterios para la admisión al Examen de Estado de 2° ciclo.....	44
Criterios de admisión.....	44
Casos particulares.....	45
Para obtener el título de Bachiller.....	45
Referencias bibliográficas.....	46





Premisa

¿Qué entendemos por *evaluación*?

La evaluación es un proceso fundamental en la educación que acompaña tanto al/a la estudiante durante todo su recorrido formativo — en pos del objetivo de contribuir a mejorar la calidad de sus aprendizajes—, como al/ a la docente en sus estrategias de enseñanza.

Tal como sostiene la orden ministerial 92/2007 del Ministerio Público de Instrucción Italiano, la evaluación siempre está relacionada con los objetivos del proyecto educativo institucional y tiene como finalidad central desarrollar en el/la estudiante una responsabilidad cada vez mayor respecto al proceso de su aprendizaje, en coherencia a lo largo de su trayectoria escolar, con la orientación de Liceo elegida.

La evaluación es un proceso que se extiende a todos los componentes y las actividades del proceso formativo. Tiene el rol fundamental, dentro del proceso de enseñanza y aprendizaje, de recabar la información necesaria para regular la acción del/de la docente y el aprendizaje del alumno/a (Ravela et al., 2017).

¿Qué evaluamos?

A. El aprendizaje

El aprendizaje se entiende como la construcción de saberes significativos, es decir, la capacidad de los/as estudiantes para relacionar los nuevos conocimientos con sus saberes previos, otorgándoles sentido y funcionalidad en nuevas situaciones diversas y contextualizadas.





Se evalúa el logro de los objetivos pautados por cada disciplina, con especial atención al proceso de aprendizaje y no únicamente al producto final, considerando la trayectoria y evolución de cada estudiante a partir de su punto de partida individual.

Desde esta perspectiva, la evaluación se orienta a valorar aprendizajes auténticos, entendidos como aquellos que se ponen en juego en situaciones significativas, complejas y cercanas a la realidad, que requieren la integración de conocimientos, habilidades y aptitudes. En este marco, la evaluación cumple una función formativa y reguladora, brindando información relevante para la mejora continua de los aprendizajes (Anijovich y González, 2011; Ausubel, 1976).

Asimismo, se contempla el desarrollo de la metacognición, entendida como la capacidad del/de la estudiante para reflexionar sobre su propio proceso de aprendizaje, reconocer estrategias utilizadas, identificar dificultades y asumir progresivamente un rol cada vez más activo y responsable en la construcción de su aprendizaje.

B. El comportamiento

El comportamiento se entiende como el logro de los objetivos vinculados al desarrollo de competencias cívicas: comprende la actitud del/de la alumno/a, el nivel de respeto hacia las personas, las normas y reglas compartidas, así como hacia el ámbito escolar.

La evaluación de los aspectos del comportamiento tiene en consideración, además de las eventuales observaciones realizadas por cada docente, los siguientes indicadores: **interés y participación, empeño, sociabilidad y comportamiento, asistencia.**

- **El empeño** se refiere al compromiso con las actividades propuestas en el ámbito escolar, a la capacidad de organizar el propio trabajo, a la constancia y disciplina, a la puntualidad y desarrollo.
- **La participación** es el conjunto de actitudes del/de la alumno/a en su desempeño integral durante las horas de clase, en las actividades laboratoriales, y en los espacios de ampliación de la oferta formativa. Reúne la atención demostrada, la





capacidad de concentración sostenida para perseguir un objetivo y el interés por el diálogo educativo, evidenciado a través de su trabajo en clase y en casa, sus intervenciones y preguntas.

- **La sociabilidad y el comportamiento** se entienden como el respeto por:
 - a) el ambiente escolar;
 - b) las normas de convivencia;
 - c) todas los participantes de la comunidad educativa;
 - d) las consignas;
 - e) los roles.
- **La asistencia** se entiende como la asiduidad en la presencia en clase.

Fundamento

Según lo establecido por la normativa italiana, reconocida por el Ministerio de Educación con Decreto n. 1530/73 y siguientes, la evaluación:

- debe tener por objeto el proceso formativo y los resultados del aprendizaje de los/as estudiantes;
- debe tener finalidad formativa y educativa y, además, contribuir a la mejora de los aprendizajes y al éxito formativo de los mismos;
- debe documentar el desarrollo de la identidad personal y promover la autoevaluación en lo que se refiere a la adquisición de conocimientos, habilidades y competencias;
- debe apoyarse sobre modalidades y formas de evaluación coherentes con las estrategias metodológico-didácticas implementadas por los docentes y adecuadas para la comprobación de los resultados de los aprendizajes en coherencia con el D.M. n. 139/2007 relativo a la instrucción obligatoria, con las Indicaciones Nacionales, con el PTOF y con la personalización de los planes educativos;
- debe ser efectuada por los docentes en el ejercicio de la propia autonomía profesional y en el respeto de la libertad de enseñanza, en conformidad con los criterios y las





modalidades definidas por el colegio docente en pos de asegurar coherencia, homogeneidad, equidad, transparencia así como también la posibilidad de documentar los elementos de juicio que condujeron a su formulación;

- debe ser comunicada a los/as estudiantes y a las familias de un modo eficaz, transparente y en un tiempo razonable.

Por lo tanto, el Colegio Docente, sobre la base de las propuestas de los Departamentos de Materias Afines, establece:

- las tipologías y las formas de las pruebas;
- las modalidades de evaluación al finalizar cada período evaluativo;
- los criterios de evaluación del comportamiento de los/as alumnos/as;
- los criterios de evaluación de los aprendizajes;
- los criterios de admisión al escrutinio final;
- los criterios de admisión a la clase siguiente;
- los criterios de admisión al Examen de Estado;
- la evaluación de las competencias adquiridas en la alternancia escuela-trabajo (proyecto experimental);
- los criterios de atribución del crédito escolar;
- los criterios de evaluación de los/as alumnos/as con DSA (dificultades específicas del aprendizaje);
- los criterios de evaluación de los/as alumnos/as con BES (*bisogni educativi speciali*).

Referencias normativas

Ámbito Normativo	Referencia Legislativa	Notas y Contenidos Principales
------------------	------------------------	--------------------------------





AUTONOMÍA Y ORDENAMIENTOS	D.P.R. n. 275/1999 D.Lgs. n. 297/1994	Reglamento de la autonomía escolar y Texto Único de la Instrucción.
	D.Lgs. n. 64/2017	Disciplina del sistema de la formación italiana en el mundo (escuelas en el exterior).
EVALUACIÓN Y COMPORTAMIENTO	Ley n. 150/2024	Reforma del Voto de Conducta: evaluación en décimos; la calificación de comportamiento influye directamente en el crédito escolar.
	D.P.R. n. 122/2009 (actualizado por D.P.R. 135/2025)	Reglamento sobre la evaluación de los aprendizajes y del comportamiento.
INCLUSIÓN (BES, DEA, DISCAPACIDAD)	Ley n. 104/1992 D.Lgs. n. 66/2017	Normas para la inclusión y asistencia de alumnos/as con discapacidad (PEI).
	Ley n. 170/2010 D.M. n. 5669/2011	Normas y Lineamientos para el derecho al estudio de alumnos/as con DEA (PDP).
	Resolución 860/2025 del Ministerio de Educación de la Ciudad Autónoma de	Aprueba la nueva política de educación inclusiva y abordaje para escuelas de gestión estatal y privada, creando la Coordinación General de Educación Inclusiva





	Buenos Aires (CABA)	
EXAMEN DE MATURITÀ (Reforma 2026)	Ley n. 164/2025 (ex D.L. 127/2025)	Reforma estructural: El examen retoma oficialmente el nombre de "Esame di Maturità".
	D.Lgs. n. 62/2017 (Art. 12-21)	Disciplina general modificada por la nueva ley de reforma de las pruebas.
	O.M. (Ordenanza Ministerial) anual	Disposiciones específicas para el desarrollo de los exámenes del año en curso.
VALIDEZ DEL CICLO ESCOLAR	D.P.R. n. 122/2009 (Art. 14)	Requisito de asistencia de al menos 3/4 del horario anual total.
	Resoluciones locales (Argentina)	Resol. 565/1988 (Nacional) y Resol. 4181/2014 (GCBA).

Tipología y modalidad de las pruebas

*Cfr. la Nota MIUR n. 3320 del 9/11/2010,
la C.M. n. 94 del 18/10/2011 y la C.M. n. 89 del 18/10/2012*

En coherencia con la concepción de la evaluación como un proceso formativo, continuo y orientado a la mejora de los aprendizajes y la premisa de que las aulas son heterogéneas con estudiantes con distintos estilos de aprendizaje, la Scuola Italiana Cristoforo Colombo adopta una tipología evaluativa múltiple, entendiendo que no resulta pertinente ni





pedagógicamente adecuado establecer una única modalidad de evaluación por espacio curricular.

La diversidad de tipologías evaluativas responde a la necesidad de valorar de manera integral los aprendizajes de los/as estudiantes, atendiendo a la pluralidad de saberes, habilidades, competencias y actitudes que cada disciplina propone desarrollar, así como a los distintos momentos del proceso de enseñanza y aprendizaje.

En este marco, la evaluación podrá adoptar, entre otras, las siguientes modalidades:

- evaluaciones escritas;
- evaluaciones orales, individuales y/o grupales;
- trabajos prácticos;
- monografías, ensayos y producciones escritas de diversa extensión;
- producciones multimediales y digitales (presentaciones, podcasts, entre otras);
- exposiciones, debates, defensas y discusiones guiadas;
- interrogaciones orales;
- proyectos integradores y otras formas de producción.

La selección y combinación de las tipologías evaluativas será definida por cada docente en el ejercicio de su autonomía profesional, en coherencia con:

- los propósitos formativos de su disciplina y los objetivos de aprendizaje establecidos en el diseño curricular;
- las estrategias metodológico-didácticas implementadas;
- el momento del proceso de enseñanza y aprendizaje (instancias diagnósticas, formativas, integradoras o finales);
- la orientación de Liceo elegida por el/la estudiante, en tanto las prácticas evaluativas contribuyen a la construcción del perfil formativo específico de cada orientación.

La diversidad de tipologías evaluativas tiene como finalidad favorecer aprendizajes auténticos, promover el desarrollo de competencias comunicativas, cognitivas y





metacognitivas, y ofrecer a los/as estudiantes múltiples oportunidades para demostrar lo aprendido, respetando sus trayectorias, procesos y estilos de aprendizaje individuales.

Criterios para la organización de las instancias evaluativas

A fin de garantizar la equidad, la coherencia en las exigencias académicas y el cuidado de las trayectorias escolares de cada estudiante, la organización de las instancias evaluativas no se registrá únicamente por la tipología de la evaluación (escrita, oral, trabajo práctico), sino también por el nivel de complejidad, la carga de estudio y el tiempo de preparación que cada instancia evaluativa requiere.

En este sentido, se reconoce que no todas las evaluaciones —sean orales, escritas o prácticas —implican el mismo grado de dificultad ni la misma demanda. Al mismo tiempo, no se espera que el nivel de exigencia académica sea la misma a lo largo de todo el nivel secundario, que comienza en I Media y culmina en IV Liceo. Por lo tanto, a los efectos de la organización diaria y semanal de las evaluaciones, se establece una clasificación por niveles de complejidad para una distribución equilibrada de las exigencias, adecuada a la edad y al tramo del recorrido escolar.

A los fines organizativos, las instancias evaluativas se clasifican en tres niveles de complejidad:

Nivel A – Alta complejidad

Evaluaciones que implican una carga significativa de estudio previo, elaboración conceptual y/o desempeño individual prolongado.

- Evaluación escrita con contenidos a estudiar.
- Exposición oral individual sobre temas previamente trabajados tanto en clase como en casa.





- Lectura de libros completos o de extensión significativa con evaluación asociada.
- Interrogación oral individual sobre contenidos a estudiar.
- Proyectos de las orientaciones artísticas

Nivel B – Complejidad media

Evaluaciones que suponen comprensión de contenidos, aplicación de saberes y producción guiada, con una carga moderada de preparación.

- Redacción en clase de tema libre
- Evaluaciones de opción múltiple, verdadero–falso, respuesta cerrada.
- Trabajos prácticos de entrega realizados mayormente en el hogar (monografías, ensayos, cuestionarios, producciones escritas).
- Otras producciones equivalentes definidas por el/la docente.

Nivel C – Complejidad menor

Instancias evaluativas de seguimiento, aplicación o consolidación de aprendizajes, con menor carga de estudio previo y mayor acompañamiento docente.

- Trabajos prácticos realizados mayormente en el aula.
- Resolución de ejercicios (por ejemplo, en Matemática o Italiano).
- Exposiciones grupales, defensa de trabajos prácticos, actividades de *flipped classroom*.
- Lectura de páginas o materiales breves con verificación de comprensión.

Con el fin de que la programación de evaluaciones y tareas diarias y semanales contemple un equilibrio de los distintos niveles de complejidad, **evitando la concentración de instancias de alta exigencia** en un mismo día o período, y **considerando el nivel educativo, la edad de los/as estudiantes y la progresión de las exigencias** a lo largo del recorrido escolar, desde la Scuola media hasta el Liceo, se considerarán las siguientes referencias por nivel:





Prima - Seconda Media

Por día:

- 1 A (sin presencia de B o C)
- 1 B + 2 C
- 2 B
- 3 C

Por semana

- hasta 2 evaluaciones de Nivel A,
- hasta 4 evaluaciones de Nivel B,
- evaluaciones de Nivel C: sin tope estricto, siempre que no se concentren excesivamente en un mismo día y respetando el límite diario.

Terza Media - Prima Liceo

Por día:

- 2 A (sin presencia de B o C)
- 2 B + C
- 1 A+ 1 B + 1 C
- 3 C

Por semana

- hasta 3 evaluaciones de Nivel A,
- hasta 5 evaluaciones de Nivel B,
- Nivel C: sin tope estricto, siempre que no se concentren excesivamente en un mismo día y respetando el límite diario.





Seconda a Quarta Liceo

Por día:

- 2 A + 1 C (sin presencia de B)
- 2 B + C
- 1 A + 1 B + C
- 3 C

Cabe aclarar que, en los Liceos Artísticos, en el caso de entrega de proyectos, solo habrá una evaluación de complejidad A por día.

Por semana

- hasta 4 evaluaciones de Nivel A,
- hasta 5 evaluaciones de Nivel B,
- Nivel C: flexible, en función de la planificación didáctica y siempre respetando el límite diario.

Es preciso señalar, por un lado, que en todos los casos el máximo de evaluaciones y trabajos por semana no deberá exceder el límite diario; por otro lado, en el caso de exceder el límite, será la función del coordinador/a del curso y del equipo directivo encontrar una nueva organización de las evaluaciones en acuerdo con los/as representantes de clase.

Número mínimo de pruebas sumativas por materia en el cuatrimestre: 3 evaluaciones -cualquiera sea la tipología- por materia.

(delibera n.2 Collegio docenti Media e Liceo, 10 febbraio 2026)

Aclaración: se recuerda que la enseñanza de Educación Cívica transversal (“Educazione Civica Condivisa” en el registro electrónico) no está a cargo de un único docente, sino del





Consejo de Clase: cada docente aborda en su programa argumentos de dicha materia y la evalúa por cuatrimestre.

Acerca de los recuperatorios

Al momento de informar las pautas de trabajo de la asignatura —consignadas en el programa firmado a comienzo de año por los/as representantes de estudiantes—, cada docente deberá explicitar los criterios particulares de evaluación, incluyendo si la materia contempla o no instancias de recuperatorio.

Todos los exámenes recuperatorios deberán realizarse, indefectiblemente, hasta una semana antes de la fecha de escrutinio correspondiente. No se permitirán instancias de evaluación posteriores a dicho plazo.

1. Recuperatorio por ausencia

Se habilitará únicamente en los siguientes casos:

- Presentación de certificado médico dentro de las 72 horas posteriores a la fecha del examen (única oportunidad).
- Situaciones debidamente justificadas, evaluadas como tales por la institución y por el *consiglio di classe*.

El certificado o la justificación correspondiente deberá presentarse en Secretaría (media.liceo@cristoforocolombo.org.ar), con copia al/a la coordinador/a y a los/as docentes involucrados/as. A partir de la reincorporación del/de la estudiante, el/la docente organizará la instancia de evaluación dentro de los quince (15) días posteriores.

En caso de ausencia por viaje u otros motivos no justificados (en los que se asignará “a” en el registro electrónico), el/la estudiante perderá la instancia de recuperatorio por ausencia. En estos casos, se establecerá una única fecha de evaluación junto con el recuperatorio por examen desaprobado, según lo estipulado en el programa.





2. Recuperatorio por examen desaprobado

La posibilidad de recuperar un examen desaprobado quedará a criterio del/de la docente y deberá estar expresamente consignada en el programa de la asignatura.

La fecha, modalidad y contenidos del recuperatorio serán definidos por el/la docente. Esta instancia tendrá carácter de oportunidad única y deberá ser hasta 24 horas antes del escrutinio (Delibera n.4. Colegio secundaria 18/12/25)

3. Recuperatorio por débito formativo (para estudiantes de Liceo)

En el caso de débito del primer cuatrimestre, se habilitarán hasta dos instancias de recuperación, las cuales deberán realizarse hasta una semana antes del escrutinio del segundo cuatrimestre.

Para el segundo cuatrimestre, se contemplarán dos instancias de recuperación, a realizarse en los turnos de diciembre y febrero.

En ningún caso, los exámenes recuperatorios serán considerados en la sumatoria de exámenes diarios.

Planes Didácticos Personalizados y Proyectos Educativos Individualizados

(referencia: Nota MIUR n. 2563 del 22/11/2013; ley n. 170 del 8 de octubre de 2010, Normas en materia de dificultades específicas del aprendizaje en el ámbito escolar y Lineamientos sobre los DSA del 12 de julio de 2011)

Plan Didáctico Personalizado

El **Plan Didáctico Personalizado** (también conocido por el acrónimo **PDP** o **P.D.P.**) es un documento de planificación previsto en el marco del sistema educativo italiano que define





las intervenciones que la escuela se propone implementar para los estudiantes con necesidades didácticas particulares.

En particular, se refiere a estudiantes con **Dificultades Específicas del Aprendizaje (DEA o DSA)** o con **BES (*Bisogni Educativi Speciali*, “Necesidades Educativas Especiales”)**

El **PDP no implica una adaptación de los contenidos ni de los objetivos** previstos por los distintos diseños curriculares disciplinares.

Solo en los casos de estudiantes que requieren una verdadera personalización del recorrido educativo se activa el **Plan Educativo Individualizado (PEI)** (o, según la normativa argentina, el **PPI – Plan Pedagógico Individual**).

Elementos clave del PDP

Instrumentos compensatorios

Instrumentos tecnológicos (computadora, síntesis de voz) o analógicos (mapas conceptuales, resúmenes) destinados a compensar las dificultades del estudiante.

Medidas dispensativas

Excepción de determinadas actividades (por ejemplo, lectura en voz alta, dictado).

Prevén además tiempos más prolongados para las evaluaciones escritas, la organización de interrogaciones programadas y la administración de la exigencia en las evaluaciones diarias.

Modalidades de evaluación adaptadas

Pruebas más flexibles que tienen en cuenta las dificultades específicas del estudiante.

Participación familia–escuela

El PDP es un pacto educativo que requiere la firma y la participación activa de familias y docentes.





Tiempos

El PDP debe elaborarse **dentro del primer cuatrimestre escolar** o, en cualquier caso, de manera inmediata luego de la presentación de un diagnóstico durante el ciclo lectivo, a fin de permitir que el estudiante pueda beneficiarse de él de forma inmediata.

El PDP, introducido con la **Ley 170/2010** sobre las DEA, permite que todos los estudiantes, a través de una didáctica personalizada, alcancen el éxito educativo.

Contiene las metodologías didácticas y las modificaciones que, para cada docente, resultan necesarias en el caso particular, mediante la adopción de medidas compensatorias y dispensativas.

«La adopción de medidas dispensativas debe evaluarse sobre la base de la incidencia efectiva que el trastorno tiene en la prestación requerida al alumno, de modo que su recorrido de aprendizaje no se diferencie del de los demás alumnos en lo que respecta a los objetivos; de este modo se evitará la creación de trayectorias facilitadas carentes de motivación, que no tengan en cuenta los verdaderos logros formativos del alumno con DSA.»

(Lineamientos sobre DSA, 12 de julio de 2011)

«Resulta oportuno subrayar que, en todos los casos, estas iniciativas tienen la finalidad de ofrecer mayores oportunidades formativas a través de una flexibilización de los recorridos y no se trata de bajar el nivel académico.»

(Nota MIUR n.º 2563 del 22/11/2013)

¿En qué casos se adopta un PDP?

Los estudiantes incluidos en la categoría de BES (*Bisogni Educativi Speciali*, "Necesidades Educativas Especiales) son aquellos que requieren intervenciones didácticas personalizadas a causa de dificultades de aprendizaje, físicas, psicológicas, relacionales o de desventaja socioeconómica, lingüística y cultural.





Incluye a estudiantes con DEA, discapacidad certificada (Ley 104/92), TDAH y estudiantes con altas capacidades.

La categoría de los BES es muy amplia y comprende dificultades temporarias o permanentes, que requieren un apoyo personalizado para garantizar el éxito educativo.

Las tres macroáreas de los BES

Discapacidad

Estudiantes con certificación de discapacidad (por ej., Ley 104/92) que requieren docente de apoyo y un **Plan Educativo Individualizado (PEI)** (PPI en Argentina).

Dificultades Específicas y no Específicas del Aprendizaje

Incluyen DEA (dislexia, disgrafía, etc.), trastornos del lenguaje, déficit de atención (TDAH), trastornos motores, trastornos no verbales, etc.

Desventaja socioeconómica, lingüística y cultural

Estudiantes extranjeros, provenientes de contextos desfavorecidos o con dificultades vinculadas al entorno de vida, que requieren apoyo para la inclusión, el aprendizaje de la lengua y la comprensión de las dinámicas escolares.

¿Qué son las DEA?

Las **Dificultades Específicas del Aprendizaje** son de origen neurobiológico y afectan de manera específica determinadas habilidades escolares y suelen repercutir de manera psicológica .

Forman parte de las DEA:

- **Dislexia** → lectura
- **Disortografía** → escritura (errores ortográficos)





- **Disgrafía** → grafía (calidad del trazo)
- **Discalculia** → cálculo

Características principales de las DEA

- Presentan criterios diagnósticos precisos (diagnóstico realizado por especialistas: neurólogo infantil, psicólogo).
- Son permanentes, aunque susceptibles de mejora.
- Requieren obligatoriamente un **Plan Didáctico Personalizado (PDP)**.
- Los instrumentos compensatorios y las medidas dispensativas están garantizados por ley (Ley 170/2010).

Los BES

Forman parte de los BES:

- BES de tipo clínico (DEA, TDAH, trastornos del lenguaje, etc.).
- BES de tipo socioeconómico, cultural y lingüístico (por ejemplo, estudiantes extranjeros).
- BES de tipo comportamental o emocional, incluso sin diagnóstico formal.

Características principales de los BES

- No siempre requieren un diagnóstico.
- Pueden ser temporarios.
- La escuela puede activar un PDP de manera discrecional cuando sea necesario.
- No existen medidas obligatorias por ley como en el caso de los DSA (depende de cada situación).

Plan Educativo Individualizado (PEI) o Plan Pedagógico Individual (PPI)

El PEI (Plan Educativo Individualizado) en Italia es el documento fundamental para la inclusión de estudiantes con discapacidad certificada. Describe el recorrido didáctico





personalizado, los objetivos, los instrumentos y las modalidades de apoyo, garantizando la participación en la vida escolar y el desarrollo del propio potencial.

Está definido por el modelo único introducido por el Decreto Interministerial 182/2020 y es elaborado por el GLO (Grupo de Trabajo Operativo para la Inclusión).

En el caso de la normativa argentina, el documento equivalente se denomina Plan Pedagógico Individual (PPI) y se adopta con los mismos objetivos.

¿Para qué sirve el PEI?

- Guía la inclusión: es el documento que orienta a toda la comunidad educativa en el acompañamiento del estudiante con discapacidad.
- Personalización: establece objetivos, actividades, instrumentos y criterios de evaluación específicos según las necesidades del estudiante.
- Diseño compartido: requiere la colaboración entre docentes, familia, profesionales de la salud y, cuando es posible, el propio estudiante, siguiendo un enfoque biopsicosocial.

¿Quién lo elabora y quiénes participan?

Es elaborado por el Grupo de Trabajo Operativo para la Inclusión, integrado por docentes curriculares y de apoyo, familias, especialistas sanitarios y, de manera activa, el estudiante.

¿Qué contiene?

- Modalidades de apoyo didáctico y horas asignadas.
- Intervenciones de inclusión y criterios de evaluación.
- Intervenciones de asistencia (higiénica, básica, autonomía y comunicación) y recursos profesionales.
- El nuevo modelo incluye dimensiones como interacción, lenguaje, cognición y autonomía.





Marco normativo de referencia

El Decreto Interministerial 182/2020 definió el modelo único y las líneas guía.
Se aplica a estudiantes con discapacidad certificada según la Ley 104/1992.

En síntesis, el PEI es una herramienta dinámica que traduce el derecho a una educación personalizada en acciones concretas, adaptando la propuesta formativa a las necesidades evolutivas del estudiante con discapacidad.

Criterios de evaluación del comportamiento en la evaluación intermedia y final

(Cfr il D.P.R. n. 122 del 22 de junio de 2009, art. 7, e

il D.Lgs. n. 62 del 13 de abril de 2017, art.1, incisos 2 e 3; Ley n. 150 del 1/10/2024)

Premisa

El *giudizio di comportamento* evalúa el grado de adhesión del/de la estudiante a los valores de convivencia, responsabilidad, respeto por las personas, las normas y el ámbito escolar, así como su participación en la vida escolar y su rol dentro del grupo.

La evaluación del comportamiento tiene una finalidad educativa y formativa, y no exclusivamente sancionatoria. Por lo tanto, no se limita a la ausencia de conductas incorrectas, sino que valora también la capacidad de asumir responsabilidades, colaborar, respetar las normas compartidas y participar activamente en la comunidad escolar.

El *giudizio di comportamento* se expresa en una calificación numérica que concurre a la evaluación global del/de la estudiante y se determina a partir de criterios comunes definidos institucionalmente.





De acuerdo con la normativa vigente, la evaluación del comportamiento debe:

- a) referirse al desarrollo de las competencias cívicas
- b) tener como referencias esenciales al
 - Pacto educativo de corresponsabilidad
 - Reglamentos del Instituto
- c) tener en cuenta el comportamiento del/de la alumno/a en su conjunto y expresar un juicio general sobre el nivel de madurez y de crecimiento civil y cultural alcanzado durante el período de evaluación objeto de escrutinio

En la **escuela secundaria de primer grado (Media)**, la evaluación del comportamiento se expresa numéricamente en décimos. Si la calificación del comportamiento es inferior a seis décimos, el consejo de clase decide la no promoción al curso siguiente o la no admisión al examen de Estado que concluye el recorrido escolar. No está prevista la existencia de una deuda formativa específica en el nivel medio inferior.

En la **escuela secundaria de segundo grado (Liceo)**, la evaluación del comportamiento concurre a la determinación del promedio general de rendimiento académico.

- *Debito formativo*: una calificación de 6 en conducta implica la asignación de un débito formativo, que requiere que el/la estudiante realice un trabajo en el área de educación cívica como instancia de recuperación. La no presentación de dicho trabajo conlleva la no promoción al año siguiente.
- Para la admisión al examen, en caso de que la calificación del comportamiento sea de seis décimos, el consejo de clase asigna un trabajo crítico en materia de ciudadanía activa y solidaria, que deberá ser desarrollado durante el coloquio. En caso de que la calificación del comportamiento sea inferior a seis décimos, el consejo





de clase decide la no admisión al examen de Estado que concluye el recorrido escolar.

- Solo los estudiantes con una calificación en conducta igual o superior a 9 pueden acceder al puntaje máximo del crédito escolar, lo que incide directamente en la calificación final del examen de finalización de estudios secundarios.

Criterios de evaluación

Durante los escrutinios de mitad de año y fin de año, el docente coordinador de clase, teniendo en cuenta los elementos aportados por los colegas, formula una propuesta de nota de conducta para cada alumno/a que se pone a consideración del Consejo de Clase para que delibere y decida por unanimidad o por mayoría.

Nota	Juicio	TABLA CRITERIOS DE EVALUACIÓN DEL COMPORTAMIENTO
5	Insuficiente	<p>El/la estudiante manifiesta un comportamiento gravemente inadecuado y no acorde a las normas de convivencia escolar. Se evidencian conductas reiteradas o episodios de particular gravedad que implican una falta de respeto hacia las personas, la Institución o el entorno escolar, y que pueden haber dado lugar a sanciones graves o gravísimas según el Reglamento de Disciplina.</p> <p>Asimismo, se observa una ausencia sostenida de compromiso con la vida escolar, dificultades significativas en la aceptación de las normas compartidas y un rol marcadamente negativo dentro del grupo, que obstaculiza el normal desarrollo de las actividades educativas.</p> <p>Dicho comportamiento se observa en alguno de los siguientes criterios:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Presencia de notas disciplinarias por episodios graves (ejemplos: hostigamiento, amenazas, vandalismo, consumo o venta de sustancias en la escuela); 2. Completo desinterés por las actividades escolares (incumplimientos sostenidos en la realización de tareas, trabajos prácticos, evaluaciones)





		<ol style="list-style-type: none"> 3. Continua interrupción y rol negativo en el aula (presencia de numerosos <i>richiami</i>) 4. Presencia de muchas materias insuficientes (más de tres) 5. Sistemáticas llegadas tarde (no condicionan de manera inapelable la decisión sobre la nota de conducta) 6. Numerosas inasistencias no justificadas (ausencias estratégicas)
6	Suficiente	<p>El/la estudiante presenta un comportamiento con frecuentes incumplimientos de las normas de convivencia y de las consignas escolares. Se registran actitudes de escaso respeto, participación irregular y un compromiso inconstante con las actividades escolares, que pueden haber derivado en observaciones y sanciones disciplinarias como la suspensión.</p> <p>El rol dentro del grupo resulta poco colaborativo y la adhesión a las normas requiere de intervenciones externas reiteradas. El comportamiento alcanza el umbral mínimo esperado y evidencia la necesidad de un acompañamiento educativo más sostenido.</p> <p>Dicho comportamiento se observa en alguno de los siguientes criterios:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Escaso respeto por los demás y por la Institución Escolar 2. Uso indebido o irrespetuoso de los materiales o infraestructura de la escuela 3. Reiterados comportamientos incorrectos durante el desarrollo de la actividad curricular (presencia de numerosos <i>richiami</i>) 4. Desinterés por las actividades escolares (incumplimientos sostenidos en la realización de tareas, trabajos prácticos, evaluaciones) 5. Rol negativo en el aula (presencia de numerosos <i>richiami</i>) 6. Presencia de materias insuficientes (no más de tres) 7. Numerosas inasistencias no justificadas (ausencias estratégicas) 8. Sistemáticas llegadas tarde (no condicionan de manera inapelable la decisión sobre la nota de conducta)
7	Más que suficiente	<p>El/la estudiante muestra un comportamiento generalmente correcto, aunque no siempre constante. Respeta las normas de convivencia en la mayoría de las situaciones, pero presenta actitudes discontinuas en cuanto a participación, interés y responsabilidad.</p>





		<p>Puede registrar observaciones disciplinarias ocasionales y dificultades puntuales en la relación con pares o adultos de la comunidad educativa. El rol dentro del grupo es adecuado, aunque poco propositivo. El comportamiento cumple con lo esperado, con márgenes claros de mejora.</p> <p>Dicho comportamiento se observa en alguno de los siguientes criterios:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Respeto no constante por los demás y por la Institución escolar 2. Comportamiento incorrecto durante el desarrollo de la actividad curricula 3. Desinterés por algunas disciplinas; participación en la actividad escolar de forma selectiva 4. Relación problemática con los compañeros, docentes, personal de la escuela 5. Numerosas inasistencias 6. Numerosas llegadas tarde
8	Bueno	<p>El/la estudiante mantiene un comportamiento correcto, caracterizado por un respeto general hacia las personas, las normas y el ámbito escolar. Participa de manera regular en las actividades propuestas, cumple con las consignas y asume un rol colaborativo dentro del grupo.</p> <p>La adhesión a las normas de convivencia es estable, con escasas o nulas observaciones disciplinarias. Se evidencia una buena capacidad de socialización y una participación activa en la vida escolar.</p> <p>Dicho comportamiento se observa en cumplir con la mayoría de los siguientes criterios:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Respeto general de las normas de disciplina, del Reglamento de Instituto y de las disposiciones de seguridad 2. Cumplimiento regular de las consignas 3. Interés y participación en las actividades escolares 4. Rol positivo y colaborativo dentro del aula 5. Buen de trabajo en grupo 6. Asistencia regular
9	Distinguido	<p>El/la estudiante demuestra un comportamiento positivo y constante, basado en el respeto pleno por las normas, las personas y la Institución escolar. Participa activamente en las actividades escolares, asume responsabilidades y colabora de manera constructiva con el grupo.</p>





		<p>Se destaca por su actitud proactiva, su capacidad de diálogo y su contribución al buen clima de trabajo en el aula. No se registran sanciones disciplinarias y la asistencia es regular.</p> <p>Dicho comportamiento se observa en cumplir con la mayoría de los siguientes criterios:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Respeto general de las normas de disciplina, del Reglamento de Instituto y de las disposiciones de seguridad 2. Cumplimiento regular de las consignas 3. Interés y participación en las actividades escolares 4. Rol positivo y colaborativo dentro del aula 7. Buen de trabajo en grupo 8. Asistencia regular
10	Óptimo	<p>El/la estudiante presenta un comportamiento ejemplar, caracterizado por un alto grado de responsabilidad, autonomía y compromiso con la vida escolar. Respeta plenamente las normas de convivencia, participa de manera constante y significativa en las actividades propuestas y desempeña un rol referente y positivo dentro del grupo. Se distingue por su capacidad de cooperación, su actitud solidaria y su contribución activa a un clima escolar respetuoso y constructivo. No registra observaciones ni sanciones disciplinarias y mantiene una asistencia regular y responsable.</p> <p>Dicho comportamiento se observa en cumplir con la mayoría de los siguientes criterios:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Pleno respeto general de las normas de disciplina, del Reglamento de Instituto y de las disposiciones de seguridad (sin notas de disciplina) 2. Responsabilidad plena y autonomía 3. Cumplimiento regular de las consignas 4. Interés y participación en las actividades escolares 5. Rol positivo y colaborativo dentro del aula 6. Excelente trabajo en grupo 7. Asistencia regular

Criterios de evaluación de los aprendizajes en la evaluación intermedia y final





*(Cfr. il D.P.R. n. 122 del 22 de junio de 2009, art. 4, e
il D.Lgs. n. 62 del 13 de abril de 2017, art. 1, incisos 1 e 2)*

El Colegio Docente ha establecido los siguientes criterios orientativos en lo que se refiere a la evaluación de los aprendizajes.

Parámetros para la evaluación en cada materia

La evaluación final de los aprendizajes no se reduce al cálculo del promedio matemático de las calificaciones obtenidas en las distintas instancias evaluativas. En coherencia con una concepción formativa y auténtica de la evaluación, se entiende que la calificación final debe dar cuenta del **proceso de aprendizaje en su globalidad**, considerando la evolución del/de la estudiante a lo largo del período evaluado, su punto de partida, la progresión evidenciada, la capacidad de recuperar insuficiencias y el grado de apropiación de los saberes, habilidades y competencias propuestos por la disciplina.

En este sentido, la evaluación final constituye un juicio fundado, formulado por el/la docente en el ejercicio de su autonomía pedagógica, y se apoya en la integración de múltiples evidencias recogidas durante el proceso de enseñanza y aprendizaje. Dicho juicio puede, de manera fundamentada, no coincidir estrictamente con el promedio aritmético de las calificaciones parciales, cuando este no refleje adecuadamente el recorrido formativo, los aprendizajes efectivamente logrados o la evolución del/de la estudiante durante el período.

Esta perspectiva permite valorar los aprendizajes auténticos, reconocer los avances y consolidaciones progresivas, y orientar la evaluación hacia su función educativa y reguladora, evitando interpretaciones meramente cuantitativas o sumativas de los resultados.

La evaluación de los aprendizajes en cada espacio curricular se fundamenta en la integración de **diversos parámetros**, que permiten dar cuenta del proceso de aprendizaje del/de la estudiante en su complejidad y evolución a lo largo del período evaluado.





a) Evidencias de aprendizaje disciplinar

Se consideran:

- los resultados obtenidos en las distintas instancias evaluativas propuestas por la materia (evaluaciones escritas, orales, prácticas, gráficas u otras modalidades pertinentes);
- la calidad de los aprendizajes alcanzados, en relación con los objetivos, contenidos y competencias definidos para la disciplina;
- la oscilación de las calificaciones a lo largo del período, entendida como indicador del proceso de apropiación progresiva de los saberes.

b) Proceso y evolución del aprendizaje

Se consideran:

- la evolución del/de la estudiante a partir de su punto de partida inicial;
- la recuperación total o parcial de las insuficiencias obtenidas en el período evaluativo anterior;
- la capacidad de aplicar, integrar y transferir los aprendizajes en situaciones diversas y significativas;
- la autonomía progresiva en el estudio y en la resolución de tareas.

c) Compromiso con el aprendizaje y participación académica

Se tienen en cuenta:

- el interés y la participación en la actividad didáctica;
- el empeño en el estudio individual y la constancia en el trabajo escolar;





- la regularidad en el cumplimiento de las consignas;
- la disponibilidad, el cuidado y el uso adecuado del material escolar;
- la participación en proyectos, actividades institucionales, competencias, manifestaciones deportivas, culturales o científicas, y en proyectos para el desarrollo de competencias transversales y de orientación, en tanto formen parte del proyecto educativo y del recorrido formativo del/de la estudiante.

En coherencia con estos parámetros, en el programa de cada espacio curricular se explicitarán los criterios de evaluación y las rúbricas correspondientes, en relación con los aprendizajes priorizados y con las instancias de evaluación previstas.

Correspondencia nota/juicio

Dentro del boletín de calificaciones serán utilizadas todas las notas enteras desde 1 (uno) a 10 (diez). Las notas expresarán los siguientes juicios:

<p>Las notas de 1 a 3</p>	<p>Corresponden a un juicio gravemente insuficiente, que indica el rechazo de la materia o el incumplimiento casi total de los objetivos previstos. Se evidencian carencias muy significativas en los conocimientos esenciales y en las habilidades de base, que no han sido superadas a lo largo del período, así como una marcada dificultad para orientarse en los conceptos fundamentales de la disciplina, organizar el discurso y comunicarse de manera comprensible. El cumplimiento de las consignas es inexistente o muy deficiente.</p> <p>En caso de anulación de una prueba escrita u oral por plagio o por uso indebido de dispositivos electrónicos durante su realización, la calificación asignada será 2.</p>
<p>Nota 4</p>	<p>Corresponde a un juicio gravemente insuficiente, que indica el incumplimiento de los objetivos previstos, aun en su nivel mínimo. Se observan notables carencias en los conocimientos esenciales y en</p>





	<p>las habilidades de base, así como dificultades persistentes en la comprensión y aplicación de los contenidos trabajados.</p> <p>El cumplimiento de las consignas resulta escaso e irregular, incluso con acompañamiento docente.</p>
Nota 5	<p>Corresponde a un juicio insuficiente, que indica un cumplimiento parcial y limitado de los objetivos previstos. El/la estudiante presenta conocimientos fragmentarios de los contenidos fundamentales y habilidades de base aún inestables, que no alcanzan el nivel de suficiencia.</p> <p>El cumplimiento de las consignas es incompleto o discontinuo y la autonomía en el trabajo resulta escasa.</p>
Nota 6	<p>Corresponde a un juicio suficiente, que indica el alcance del nivel mínimo esperado en relación con los objetivos previstos. El/la estudiante demuestra la adquisición de los conocimientos esenciales y de las habilidades de base, aunque de manera aún poco consolidada.</p> <p>El cumplimiento de las consignas es parcial o discontinuo, la participación en clase resulta irregular y la autonomía es incipiente. El respeto de las normas de convivencia es globalmente adecuado. Se valoran especialmente los casos en que se observa un esfuerzo sostenido y una progresión realizada a lo largo del período para alcanzar la suficiencia, así como la capacidad de responder a los estímulos del/de la docente.</p>
Nota 7	<p>Corresponde a un juicio más que suficiente, que indica un cumplimiento sólido de los objetivos previstos. El/la estudiante posee un conocimiento adecuado de los contenidos fundamentales y demuestra una capacidad inicial de reflexión y análisis personal.</p> <p>Cumple las consignas con regularidad, trabaja en el desarrollo de su autonomía y muestra una actitud generalmente colaborativa. La participación en clase es adecuada, aunque no siempre constante, y el rol dentro del grupo no interfiere negativamente en la dinámica del aula.</p>





<p>Nota 8</p>	<p>Corresponde a un juicio bueno, que indica un cumplimiento consistente de los objetivos previstos. El/la estudiante evidencia una preparación cuidada, una buena capacidad de reflexión y análisis personal, y el uso adecuado de los instrumentos expresivos y argumentativos propios de la disciplina.</p> <p>Cumple las consignas de manera regular, organiza su trabajo con un método ordenado y productivo, participa activamente en las propuestas didácticas y asume un rol constructivo en la convivencia grupal, aportando y colaborando con los demás.</p>
<p>Nota 9</p>	<p>Corresponde a un juicio muy bueno / óptimo, que indica un cumplimiento muy elevado de los objetivos previstos. El/la estudiante presenta una preparación completa y segura, una adecuada reelaboración de los contenidos y una sólida capacidad argumentativa.</p> <p>Logra establecer relaciones interdisciplinarias, se comunica con claridad y corrección y cumple las consignas con regularidad. Su participación es activa y responsable, aunque con márgenes aún posibles de profundización, autonomía o iniciativa personal, que lo diferencian del nivel de excelencia.</p>
<p>Nota 10</p>	<p>Corresponde a un juicio excelente, que indica el cumplimiento pleno y sobresaliente de los objetivos previstos. El/la estudiante demuestra una reelaboración autónoma y profunda de los contenidos, también desde una perspectiva interdisciplinaria, y una capacidad de análisis crítico y de profundización personal.</p> <p>Domina los lenguajes y los instrumentos argumentativos de la disciplina, transfiere conocimientos y competencias a contextos nuevos, trabaja con un método personal, orgánico y eficaz, y participa de manera constante, proactiva y comprometida.</p> <p>Se distingue además por su autonomía en la gestión y resolución de problemas, su respeto por los demás y su disponibilidad al diálogo.</p>





Criterios para desarrollar el escrutinio

(D.P.R. n.122 del 22/06/09, art.14 inciso 7; ley 1/10/2024, n. 150)

Como lo indica el D.P.R. n.122 del 22/06/09, art.14 inciso 7 y sucesivos, el Colegio Docente establece:

- a. el escrutinio no debe ser el resultado de pruebas específicas o de pruebas formuladas a tal propósito, sino que debe ser la conclusión de la actividad didáctica y educativa derivada de la observación sistemática del empeño, del interés y de la participación que va más allá de los resultados de las pruebas;
- b. en el escrutinio final y/o para la admisión al Examen de Estado se considera el empeño, el interés y la participación demostrados durante todo el año más allá de los resultados de las pruebas efectuadas por el docente a lo largo del ciclo escolar;
- c. todos los docentes están llamados a mantener rigurosamente en secreto todo lo que emergerá de las discusiones acerca de cada alumno/a (*Reglamento General sobre la Protección de los Datos n. 679/2016 (GDPR), en el Código de Privacidad actualizado en septiembre de 2018, y siguientes*);
- d. **con respecto a la disciplina, el docente** tiene solamente el poder de proponer y no de asignar la nota; es el Consejo de Clase quien en mérito a su colegialidad y plena soberanía, cuenta con este poder, luego de haber considerado todos los elementos que contribuyen a definir un cuadro evaluativo completo. La propuesta de nota final será el resultado de las evaluaciones del escrutinio intermedio, además de las pruebas relativas a iniciativas de apoyo y de recuperación efectuadas;
- e. las notas asignadas por el Consejo de Clase son propuestas por el docente sobre la base de un juicio motivado por un suficiente número de pruebas orales y escritas (corregidas y clasificadas);





- f. la evaluación del comportamiento y la consecuente nota de conducta se expresan con una nota numérica en décimos;
- g. la admisión de los/as alumnos/as a la clase siguiente en la secundaria de segundo grado o a los exámenes de Estado resulta de la evaluación de los aprendizajes y de la conducta (un 6 en conducta comporta un débito formativo que requiere que el/la estudiante complete un trabajo de Educación Cívica. La no entrega del trabajo comporta la no admisión al año siguiente), una vez validado el ciclo escolar, es decir, si el número de inasistencias corresponde a las previstas por la normativa italiana y la argentina;
- h. a la luz de lo establecido por el art. 2 del D.Lgs. 1° de setiembre de 2008, n.137 y sucesivos, en la secundaria de segundo grado (Liceo), la nota de conducta deberá ser tomada en cuenta para el cálculo del promedio de las notas y para la determinación del crédito escolar (solo los/as estudiantes con una nota de conducta 9 o superior pueden recibir el máximo puntaje en el crédito escolar);
- i. para la evaluación de los/as alumnos/as con DSA y BES se respetarán las indicaciones de los respectivos PDP o PEI/PPI.

Criterios de admisión: asistencia a clases

(Cfr. il D.P.R. n. 122 del 22 de junio de 2009, art. 14, inciso 7)

Premisa

La asistencia regular a clases constituye un requisito indispensable para garantizar la continuidad del proceso de enseñanza y aprendizaje y para posibilitar una evaluación válida y fundada de los aprendizajes. En este sentido, la asistencia no se concibe como un requisito meramente administrativo, sino como una condición pedagógica que permite sostener la apropiación progresiva de los saberes y el acompañamiento del recorrido formativo de cada estudiante.





Tal como se establece en el Reglamento de Disciplina, elaborado en conformidad con la normativa vigente tanto en la República Argentina como en la República Italiana, el régimen de asistencia se rige por los criterios que se detallan a continuación.

Límite de inasistencias (normativa argentina)

En conformidad con la normativa argentina, se dispone que el número máximo de inasistencias injustificadas corresponde a veinte (20). En la eventualidad de que esta cantidad sea superada, es facultad del *Consiglio di Classe* la evaluación de cada caso particular. En el caso de haber superado el límite indicado por razones graves y certificadas, el *Consiglio di Classe* puede proponerle al estudiante asistir a un curso de recuperación para la correspondiente evaluación.

Límite de inasistencias (normativa italiana)

Se observa que, según la normativa italiana expresada en la ley n. 159/2023, se exige al director escolar monitorear de manera constante la asistencia de los alumnos obligados a la educación. En particular, se requiere identificar a los estudiantes que estén ausentes más de quince días, incluso no consecutivos, durante un período de tres meses, sin un motivo válido. Si el alumno no retoma la asistencia dentro de los siete días siguientes a la notificación al responsable del cumplimiento de la obligación educativa, el director escolar está obligado a informar a las autoridades competentes.

Una medida relevante es la inclusión del artículo 570-ter en el Código Penal, que establece sanciones penales específicas por la violación de la obligación educativa. Las penas previstas son de hasta dos años de prisión para quienes no inscriban a sus hijos en la escuela de acuerdo con los plazos y modos establecidos por la ley, y de hasta un año de prisión para los padres cuyos hijos superen los quince días de ausencia injustificada o no asistan al menos a un cuarto del total de horas anuales personalizadas sin justificación.

Para la validez del año escolar y la evaluación de los estudiantes en la escuela secundaria de primer grado, es necesaria la asistencia de al menos tres cuartos del horario anual personalizado, como se establece en el artículo 11, apartado 1, del Decreto Legislativo n. 59





de 2004 y sus modificaciones posteriores. Se pueden conceder excepciones justificadas a este requisito por parte del Colegio de los docentes en casos excepcionales, siempre que las ausencias no comprometan la posibilidad de evaluación. La no admisión a la clase siguiente o al examen final se determina por la imposibilidad de evaluación, previa verificación y registro por parte del *Consiglio di Classe*.

De manera similar, para la escuela secundaria de segundo grado, la validez de los años escolares, incluido el último, requiere la asistencia de al menos tres cuartos del horario anual personalizado. Se pueden establecer excepciones extraordinarias para casos excepcionales, con ausencias documentadas y continuas, siempre que dichas ausencias no afecten negativamente la evaluación final de los estudiantes, según el juicio del *Consiglio di Classe*. La falta de cumplimiento de este requisito de asistencia, incluida la concesión de excepciones, conduce a la exclusión del examen final y a la no admisión a la clase siguiente o al examen de fin de ciclo.

Podrán ser consideradas excepciones a este límite, según lo establecido por la C.M. del 4 de marzo de 2011, n. 20 pero solo en casos muy bien justificados:

- a. motivos de salud (inasistencias de varios días seguidos);
- b. terapias o tratamientos programados;
- c. donaciones de sangre;
- d. graves situaciones familiares;
- e. actividad laboral con contrato;
- f. participación en actividades artísticas y deportivas y de alto rendimiento

Las excepciones serán aplicadas por el Consejo de Clase siempre que no impidan que el Consejo de Clase cuente con elementos suficientes para la evaluación.

Se destaca la importancia de limitar las horas de ausencia a los casos de efectiva necesidad.





Las inasistencias a clases producidas por medidas de índole disciplinaria, se suman a los días de ausencia y, por lo tanto, NO están sujetas a excepciones.

Criterios de admisión a la clase siguiente/ Examen de Estado 1° ciclo

(Cfr. il D.Lgs. n. 62 del 13 de abril de 2017, art. 1, incisos 1 y 2, il D.M. n. 80 del 3 de octubre de 2007, l'O.M. n. 92 del 5 de noviembre de 2007 y el D.P.R. n. 122 del 22 de junio de 2009, art. 4, incisos 5 y 6, e art. 14, inciso 7)

Criterios de admisión

Según lo establece el art. 6 del D.Lgs. n. 62 del 13 de abril de 2017, son admitidos a la clase siguiente y al Examen de Estado los/as alumnos/as que posean los siguientes requisitos:

a) Asistencia regular según la normativa antes mencionada.

Criterios para la no admisión

Según lo establece el art. 6, inciso 2 del D.Lgs. n. 62/2017, en caso de notas inferiores a seis décimos, el consejo de clase puede decidir, con adecuada motivación, la no admisión al Examen de Estado sobre la base de los siguientes criterios deliberados por el colegio docente:

- a) evaluaciones sistemáticamente gravemente insuficientes;
- b) resultados insatisfactorios luego de finalizada la actividad de recuperación;
- c) no se ha registrado participación y/o interés por parte del/de la alumno/a en actividades específicas promovidas por la escuela;





d) familia y escuela concuerdan acerca de la utilidad de la repitencia.

Autonomía de los Consejos de Clase y criterios de referencia

El Colegio Docente establece que toda decisión relativa a la promoción o no promoción es atribución del Consejo de Clase por ser éste soberano; el Consejo de Clase decidirá en cada caso en base a la posibilidad que tenga el/la alumno/a de alcanzar los objetivos formativos y de contenido de las materias del ciclo escolar siguiente y de seguir el programa previsto de modo proficuo.

Criterios para la nota de admisión al Examen de Estado del 1º ciclo

En la sede del escrutinio final, el consejo de clase formula una nota de admisión en décimos sobre la base de los siguientes criterios deliberados por el Colegio Docente:

- a. rendimiento en los tres años de escuela media (con una ponderación del 20 % a I media, 30% a II Media y 50% a III Media);
(delibera n. 2 Collegio docenti Media e Liceo, 10 febbraio 2026);
- b. competencias adquiridas;
- c. resultados obtenidos por el/la alumno/a en relación a sus reales potencialidades;
- d. evaluación de la trayectoria del/de la alumno/a en relación a su situación inicial;
- e. nota de conducta no inferior a seis (6).

Criterios de admisión a la clase siguiente en el 2º ciclo





(Cfr. il D.Lgs. n. 62 del 13 de abril de 2017, art. 1, incisos 1 y 2, il D.M. n. 80 del 3 de octubre de 2007, la O.M. n. 92 del 5 de noviembre de 2007 y el D.P.R. n. 122 del 22 de junio de 2009, art. 4, incisos 5 y 6, art. 14, inciso 7 y Disegno di legge 17 aprile 2024)

Operaciones de escrutinio y posibles deliberaciones

Según lo establece el art. 6 del D.Lgs. n. 62 del 13 de abril de 2017, se admite a la clase siguiente y al Examen de Estado a los/as alumnos/as que cumplan con los siguientes requisitos:

- a. asistencia regular según lo establece la normativa vigente;
- b. no haber tenido sanciones que constan en el art. 4, inciso 6, del D.P.R. n. 249 del 24 de junio de 1998.
- c. no tener insuficiencias en alguna disciplina o grupo de disciplinas que se evalúen con una única nota;
- d. con una indicación de *consejo de estudio durante el verano*, si se está en presencia de resultados inciertos en una o más disciplinas siempre que no representen carencias en la preparación general del/de la alumno/a.

En el caso de carencias en una o más disciplinas, el consejo de clase puede decidir **la suspensión del juicio de evaluación**, por parte del Consejo, de la posibilidad del/de la alumno/a de alcanzar los objetivos de aprendizaje, correspondientes a las disciplinas en cuestión, mediante el estudio personal y autónomo o sostenido por un apoyo extra durante el verano. La suspensión será posible sólo si se está en presencia de una o más insuficiencias que no determinen una imposibilidad efectiva de recuperación en vista del ciclo escolar siguiente. Al finalizar el período establecido para la preparación obligatoria de verano, se realizarán las pruebas finales. En base a los resultados de estas pruebas, el Consejo de Clase, procederá a la formulación del juicio de escrutinio final, decretando la admisión o la no admisión a la clase siguiente.





La decisión de la **no admisión** del/de la alumno/a **a la clase siguiente** se debe a la presencia de insuficiencias que impliquen una imposibilidad efectiva - durante el período de suspensión de clases – de recuperación de las carencias en la preparación general del/de la alumno/a, en vista de las necesidades del siguiente ciclo escolar. El rendimiento es considerado gravemente insuficiente si:

- o es el resultado de evaluaciones sistemáticamente gravemente insuficientes;
- o resultados insatisfactorios luego de las actividades de recuperación;
- o falta de participación e interés por parte del/de la alumno/a en actividades específicas promovidas por la escuela;
- o nota de conducta inferior a seis (6).

Autonomía de los Consejos de Clase y criterios de referencia

El Colegio Docente establece que toda decisión relativa a la promoción o no promoción es atribución del Consejo de Clase por ser este soberano; el Consejo de Clase decidirá en cada caso en base a la posibilidad que tenga el/la alumno/a de alcanzar los objetivos formativos y de contenido de las materias del ciclo escolar siguiente y de seguir el programa previsto de modo proficuo.

Examen para la recuperación de los débitos

Se realiza en dos sesiones, diciembre y febrero. En los casos en los que un/a estudiante no apruebe el examen en la instancia de febrero, será competencia del Consejo de Clase decidir la admisión al año siguiente.





Criterios de atribución del crédito escolar

(Cfr. il D.P.R. n. 423 del 23 de julio de 1998, modificado por el D.M. n. 42 del 22 de mayo de 2007, por el D.M. n. 99 del 16 de diciembre de 2009 y por el D.Lgs. n. 62 del 13 de abril de 2017, art.15 y Anexo A, Disegno di legge 17 aprile 2024)

La normativa vigente

Según lo establecido por la normativa vigente, en los escrutinios finales de los últimos tres años del liceo, el Consejo de Clase atribuye a cada alumno/a promovido a la clase siguiente un puntaje por los resultados de los estudios, denominado “**crédito escolar**”, que participa del puntaje final del Examen de Estado.

El crédito escolar puede tener en cuenta al “**crédito formativo**”, que consiste en el reconocimiento de cada experiencia, calificada y debidamente documentada, que se efectúa dentro y/o afuera de la escuela, siempre que representen competencias coherentes con la orientación de liceo elegida. Las competencias pueden madurarse en ámbitos y sectores de la sociedad civil ligados a la formación de la persona y al crecimiento humano, civil, cultural y deportivo. Los Consejos de Clase controlan la coherencia de estas experiencias con los planes de estudio.

Puntajes atribuibles para el crédito escolar

Éstas son las franjas, con las relativas bandas de oscilación, previstas en el anexo A del D.Lgs. n. 62 del 13/04/ 2017:

Media de las notas	Franja de crédito II AÑO	Franja de crédito III AÑO	Franja de crédito IV AÑO
$M < 6$	-	-	7-8
$M = 6$	7-8	8-9	9-10
$6 < M \leq 7$	8-9	9-10	10-11
$7 < M \leq 8$	9-10	10-11	11-12
$8 < M \leq 9$	10-11	11-12	13-14
$9 < M \leq 10$	11-12	12-13	14-15

De acuerdo con la normativa vigente, el crédito escolar:





- 1) debe ser atribuido según las bandas de oscilación indicadas por la tabla ministerial;
- 2) debe ser expresado en números enteros;
- 3) debe tener en cuenta, además del promedio de notas, otros elementos como la asiduidad con que concurre a la escuela, el interés y el empeño en la participación del diálogo educativo y de las actividades complementarias e integrativas así como eventuales créditos formativos (sin salir de la banda de oscilación). N.B. Con la ley n.159/23 solo los/as estudiantes con una nota de conducta par o superior a nueve (9) pueden recibir el puntaje máximo en el crédito escolar.

En este sentido, el Colegio Docente debe establecer los criterios de atribución del crédito escolar, evaluando a qué elementos y en qué medidas darle relevancia.

Las elecciones del Colegio Docente

En consecuencia, el Colegio Docente haciendo uso de su autonomía didáctica, ha determinado los siguientes criterios para la atribución del crédito formativo:

a	Promoción conseguida con aumento de la nota en algunas disciplinas o también luego de haber superado las pruebas previstas para los/as alumnos/as con suspensión del juicio de admisión, salvo eventuales excepciones votadas por unanimidad por el Consejo de Clase.
b	Significativo número de inasistencias no debidas a motivos de salud, de carácter personal o familiar graves y documentadas o ausentes/llegadas tarde no justificados.
c	Evaluación no positiva o no del todo positiva del interés y empeño con que participa del diálogo educativo.
d	Parte Decimal de la Media (PDM) tal que $PDM > 0,45$, sin que se alcance la nota; no haber tenido insuficiencias en el 1° cuatrimestre y no haber sido suspendido su juicio final.
e	Evaluación más que positiva del interés y del empeño con que participa del diálogo educativo.





f	Participación proficua en actividades complementarias e integrativas, (también extra-curriculares) organizadas por la escuela.
g	Presencia de al menos 1 Crédito Formativo
h	La media de las notas (M) obtenida en el escrutinio final es igual o mayor a 9.

Referencias:

a-b-c= crédito mínimo **d-e-f-g-h**= crédito máximo

Criterios para la atribución del crédito formativo:

Considerando que:

1) el crédito formativo contribuye a la atribución del crédito escolar para cada alumno/a dentro de las respectivas bandas de oscilación;

2) la certificación proveniente de Entes, Asociaciones, Instituciones en los que el/la alumno/a haya realizado la experiencia debe contener, según lo establecido por la norma ministerial (DM 49/2000), una descripción, al menos sintética, de la experiencia misma, de la cual se desprenda que no se trata de una experiencia esporádica o momentánea sino que sea tal que pueda incidir en la formación personal civil y social del/de la alumno/a;

el Consejo de Clase evalúa las **certificaciones** inherentes a las siguientes actividades:

- a) certificado de experiencias laborales o de pasantías coherentes con la orientación de los estudios y que tengan por objeto la adquisición de competencias específicas y certificado de participación en actividades de orden cultural que tengan cierta continuidad (al menos 25 horas);
- b) proficua participación en proyectos aprobados por el Colegio Docente en el ámbito del Plano de la Oferta Formativa, con una frecuencia de al menos $\frac{3}{4}$ de las clases/encuentros y participación en específicas actividades/iniciativas formativas certificadas por los responsables del proyecto: Laboratorio de arte creativo y gráfica aplicada, Física, Matemática y Ciencias u otros con duración de al menos 30 horas;





- c) participación en cursos de lengua extranjera Cambridge, DELE, DELFT, FIT o de otras organizaciones reconocidas oficialmente, que certifiquen el nivel alcanzado y la frecuencia de al menos $\frac{3}{4}$ partes del curso;
- d) “stage” lingüísticos en el exterior (al menos dos semanas de frecuencia con un mínimo de presencia de 20 horas semanales);
- e) ECDL: patente europea de informática;
- f) práctica deportiva o coréutica de carácter profesional o semiprofesional (incluye la danza y las escuelas de arbitraje) certificada por una entidad deportiva reconocida oficialmente (frecuencia anual);
- g) formas motivadas de voluntariado, en asociaciones reconocidas con certificado de los tiempos, modalidades y frecuencia;
- h) estudios musicales con una continuidad y duración significativa en Institutos reconocidos oficialmente;
- i) “stage” formativos en instituciones universitarias o en institutos de investigación.

Evaluación de los resultados de los procesos de alternancia escuela-trabajo

(Cfr. la Nota MIUR n. 9750 del 8 de octubre de 2015, la Nota MIUR n. 7194 del 24 de abril de 2018, decreto n.226 del 12 de noviembre de 2024)

En relación con la organización de las actividades de alternancia escuela-trabajo y de los Recorridos para las Competencias Transversales y la Orientación (actualmente encuadrados dentro de la disciplina de la Formación escuela-trabajo según la normativa vigente), se remite a lo dispuesto por las normas estatales relativas al *Esame di Stato* y, en





particular, a las indicaciones contenidas en la Ordenanza Ministerial anual que regula el desarrollo de los exámenes finales para las escuelas italianas en el exterior.

La eventual relevancia de dichos recorridos, sus modalidades de realización y la correspondiente documentación serán reguladas en coherencia con las disposiciones normativas vigentes en el momento de la realización del *Esame di Stato*.

Criterios para la admisión al Examen de Estado de 2° ciclo

(Cfr. il D.Lgs. n. 62 del 13 de abril de 2017, art. 13, la Ley n. 108 del 21 de septiembre de 2018, art. 6, incisos 3-septies e 3-octies y la Nota MIUR n. 3050 del 04-10-2018, Disegno di legge 17 aprile 2024)

Criterios de admisión

De acuerdo con el art. 13 del D.Lgs. n. 62 del 13 de abril de 2017, están admitidos al Examen de Estado (salvo lo previsto por el art. 4, inciso 6, del D.P.R. n. 249 del 24 de junio de 1998) los/as alumnos/as que cuenten con los siguientes requisitos:

- a. asistencia regular con un máximo de 25 días de ausencia (ver también el capítulo: **Criterios de admisión al escrutinio final: asistencia a clases**, pág. 21), salvo las posibles excepciones contempladas por la normativa vigente/ asistencia de al menos tres cuartos de la cantidad total de horas, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 14, inciso 7, del Decreto del Presidente de la República del 22 de junio de 2009, n.º 122;
- b. calificaciones no inferiores a 6 décimos en cada disciplina y una nota de conducta no inferior a seis (6);
- c. en el caso de una evaluación del comportamiento igual a seis (6), en la escuela secundaria de 2.º grado, el *Consiglio di Classe*, al momento de la evaluación final, suspende el juicio sin reportar inmediatamente un juicio de admisión a la clase siguiente y asigna a los estudiantes un trabajo crítico en materia de ciudadanía activa





y solidaria. Un trabajo cuya presentación y evaluación está ligada a la admisión a la clase siguiente. De hecho, la no presentación del trabajo antes del inicio del ciclo lectivo sucesivo (o en sede de examen) o la evaluación no suficiente por parte del *Consiglio di Classe* comporta la no admisión al año escolar siguiente o la no admisión al *Esame di Stato* conclusivo del recorrido de estudios;

- d. **realización de la actividad de *alternanza scuola-lavoro***, conforme a lo previsto por la orientación de estudios en el segundo bienio y en el último año del curso. En el caso de candidatos que, como consecuencia de un examen de idoneidad, sean admitidos al penúltimo o al último año del curso, las tipologías y los criterios de reconocimiento de las actividades de alternancia escuela-trabajo necesarias para la admisión al examen de Estado serán definidos por el decreto al que se refiere el artículo 14, inciso 3, último párrafo.

Casos particulares

Según lo establece el art. 13 del D.Lgs. n. 62/2017, en caso de calificación inferior a seis décimos en una materia o en un grupo de materias, el Consejo de Clase puede deliberar, con adecuadas motivaciones, la admisión al Examen de Estado.

Para obtener el título de Bachiller

El art. 13, inciso 2, ítems a) y d) del decreto de ley n.62/2017 ha consentido la posibilidad de la admisión al Examen de Estado con insuficiencias, siempre que el Consiglio di Classe pueda motivar debidamente su decisión. Las normas argentinas, sin embargo, no permiten otorgar el título de Bachiller a los/as alumnos/as con insuficiencias, por lo tanto es necesario que los débitos sean recuperados. A continuación, presentamos algunas posibilidades que se pueden presentar si se desea obtener el título de Bachiller:





1. en el caso en que un/a alumno/a no desee sostener el examen de estado, puede obtener igualmente el título de Bachiller si no se verifican insuficiencias. Si las hubiere, deberá rendir los exámenes reparatorios antes de febrero;
2. en el caso en que un/a alumno/a sea admitido al examen de estado con uno o más insuficientes en materias del currículum italiano, el débito se considerará ya saldado si el resultado del examen fuera positivo;
3. en el caso en que un/a alumno/a presente insuficiencias en las materias del currículum italiano y no supere el examen de estado, para obtener el título de Bachiller, deberá rendir los exámenes reparatorios de todas las materias insuficientes antes de febrero;
4. si la admisión al examen de estado se otorga con insuficiencias en materias del currículum argentino, aun habiendo superado el examen, para obtener el título de Bachiller, deberá recuperar todas las insuficiencias antes de febrero.

Referencias bibliográficas

- Anijovich, R., González, C. (2011) *Evaluar para aprender: conceptos e instrumentos*. Buenos Aires: Aique Grupo Editor.
- Ausubel, D. P. (1976). *Psicología educativa. Un punto de vista cognoscitivo*. México: Trillas.
- Ravela, P., Picaroni, B., Loureiro G. (2017). *¿Cómo mejorar la evaluación en el aula? Reflexiones y propuestas de trabajo para docentes*. Grupo Magro.

